



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MPB-A.**

Bagua, 03 de Abril del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

El artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La Constitución Política del Perú, en el artículo 7º consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en su artículo 42º, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

El Decreto de Legislativo N° 1156 –MINSa, “Dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas; y el literal e) de su artículo 6º concordante con el numeral 5) del artículo 5º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una Emergencia Sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

A través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSa, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSa, se ha aprobado el Documento Técnico de atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada;

La Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Con Decreto de Supremo N° N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en su artículo 2º numeral 3) se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Mediante Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de abril del 2020, la PCM dispuso la incorporación del numeral 3.8) al Artículo 3º del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar. Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. Para la aplicación y control de la presente disposición, queda prohibido cualquier tipo de discriminación....(...);

Estando a lo establecido en el artículo 42º de la ley 29792, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la citada ley;



**SE DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el artículo 3° del Decreto de Alcaldía N° 05-2020-MPB-A, de fecha 3º de marzo del 2020, a fin de disponer que los horarios de atención en Parada, Mercado y Mercadillo Municipal será de la siguiente manera: de Lunes a Viernes en el horario de 5 Am a 1 Pm y Sábados de 5 Am a 3 Pm, con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19, hasta que dure la declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino, y los días martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino, portando su mascarilla de protección, a excepción de personas que realizarán labores esenciales y aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias.



**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, el día domingo la inmovilización social obligatoria para todos los ciudadanos de la Provincia de Bagua durante todo el día.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Policía Municipal, Administración del Mercado, Unidad de Tránsito y Transporte, el fiel cumplimiento del presente decreto y las coordinaciones con las instancias y autoridades correspondientes.



**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística, informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE**, el contenido del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las demás instancias correspondientes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA  
Econ. Betty Torres Huamán  
ALCALDE